

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**P R E S E N T E S.**

**Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** que formamos la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la **Diputada Ma. Leonor A. Popocatl Gutiérrez**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente **“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”**, con arreglo al siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado tiene como objeto normar la organización del Congreso, su funcionamiento y el proceso Legislativo.

Que la presente Iniciativa de decreto busca de forma integral junto con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo el generar las herramientas necesarias para hacer más eficaz y eficiente el trabajo al interior del Congreso del Estado, por tal razón la presente iniciativa aborda el siguiente tema:

**I.- Eficiencia Legislativa**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo los Diputados tenemos la obligación de presentar iniciativas de Leyes, Decretos o Acuerdos; los cuales son

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

presentados ante el pleno o ante la Comisión Permanente, para posteriormente ser turnados a la comisión de su competencia

La presente iniciativa busca normar dentro del reglamento que rige la vida interior de nuestro Congreso la manera mediante la cual se desahogue el trabajo legislativo que tiene origen en las demandas de nuestra sociedad.

El derecho parlamentario define a las comisiones legislativas como los órganos especializados, constituidos en cada cámara, en las cuales se distribuyen los diputados, ejerciendo una importante función en el proceso de formulación de las leyes, pues a las comisiones les incumbe examinar y estudiar las proposiciones legislativas y presentar opiniones en cuanto a la viabilidad de estas, pero nuestra normatividad no especifica los tiempos para expedir éstas opiniones o dictaminar los asuntos turnados.

Los reglamentos parlamentarios son los instrumentos legales encargados de regular la vida de los órganos internos del Poder Legislativo, constituyendo la base fundamental de referencia para el desarrollo de las actividades propias del Congreso

El reglamento interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla establece en el Capítulo de las Comisiones Generales los asuntos de competencia para cada una de las comisiones que contamos. La presente iniciativa busca hacer más eficiente el trabajo al interior de las comisiones normando tiempos para la entrega de ordenes del día, así como generar la obligación de entregar los proyectos que van a ser discutidos al interior de las Comisiones cuando menos con 36 horas antes a su celebración

En la misma vertiente, la presente Iniciativa genera la posibilidad para los Diputados de razonar su voto en el Pleno del Congreso del Estado.

En merito a lo anteriormente expuesto sometemos la siguiente:

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y  
ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**ARTICULO 32.-** El Presidente de la Comisión o Comité tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Presentar dentro del mes siguiente a su instalación, el plan anual de trabajo de la Comisión o Comité;

**II.-** Elaborar el orden del día de las reuniones de la Comisión o Comité; **que entregara a los integrantes de la comisión o comité cuando menos treinta y seis horas antes de su celebración.**

**III.-** Convocar a las reuniones de trabajo, presidirlas y conducir las;

**IV.-** Informar y/o proponer el trámite que se dará a los asuntos competencia de la Comisión o Comité;

**V.-** Elaborar o vigilar la adecuada elaboración de los proyectos de Dictámenes o Acuerdos, que serán sometidos a consideración de la Comisión o Comité **y proporcionarlos a los Diputados integrantes;**

**VI.-** Llamar al orden a los integrantes de la Comisión o Comité ante la falta y retrasos injustificados de estos a las reuniones, en los casos señalados en el presente Reglamento;

**VII.-** Decretar recesos en las reuniones de trabajo cuando existan causas justificadas; y

**VIII.-** Girar copia simple a los integrantes de la comisión o comité de los asuntos turnados por el Pleno o por la comisión permanente.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**IX.- Presentar a los Diputados las actas de las sesiones anteriores de la Comisión para su aprobación**

**X.- Las demás que le otorgue la legislación aplicable, la Mesa Directiva o la Gran Comisión o Junta de Coordinación Política**

**ARTICULO 35.-** Para convocar a los Diputados a reunión de trabajo, el Presidente de cada Comisión o Comité **deberá notificar** a los integrantes de la misma, con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito con acuse de recibo, el día, hora y lugar de la celebración de aquélla, ya sea personalmente, a través del personal adscrito a estos en el espacio que les corresponda en el edificio del Congreso, y/o por medio electrónico; **salvo casos de urgencia se podrá notificar con doce horas de anticipación**

**ARTICULO 98.-** Cuando se presente un Dictamen con Minuta de la mayoría de la Comisión y el voto particular de la minoría, se leerán ambos, y puesto a discusión el primero, si fuere desechado, se sujetará a ella el segundo.

**Los Diputados que voten en contra un dictamen pondrán solicitar que en el Dictamen con minuta se exprese el sentido y razones de su voto.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**A T E N T A M E N T E**

**PUEBLA PUE. A 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. RAÚL ERASMO ÁLVAREZ MARÍN.**

**DIP. LUANA ARMIDA AMADOR VALLEJO.**

**DIP. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.**

**DIP. ANGÉLICA PATRICIA HIDALGO ELGUEA.**

**DIP. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.**

**DIP. ANDRÉS RICARDO MACIP MONTERROSAS.**

**DIP. MA. LEONOR A. POPOCATL GUTIÉRREZ.**

**DIP. EDUARDO RIVERA PÉREZ.**

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTADA POR LA DIP. LEONOR POPOCATL GUTIERREZ.*